



Al contestar cite el No.: 2024-INS-2636

Tipo: Salida Fecha: 2024-07-16 18:20:40  
Tramite: 0 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY 1116)  
Sociedad: 79389320 - GUILLERMO SANABRIA DUARTE TRV-171.1\_27694  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((13417523)))  
Destino: 79389320 GUILLERMO SANABRIA DUARTE  
Folios: 9 Anexo: NO Consecutivo: 460-010165  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-01-646930

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Guillermo Sanabria Duarte

#### Promotor

Guillermo Sanabria Duarte

#### Proceso

Reorganización Ley 1116 de 2006

#### Asunto

Admisión a un proceso de Reorganización empresarial

#### No. de Proceso

2024-INS-2636

#### I. ANTECEDENTES

- Con memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024, la Persona Natural no Comerciante, Guillermo Sanabria Duarte, solicitó la admisión al proceso de Reorganización Empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
- Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| 1. Sujeto al régimen de insolvencia                                                                                                                                                                                    |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                             | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Nombre: Guillermo Sanabria Duarte<br>C.C: 79389320<br>Domicilio: Bogotá D.C<br>Dirección: Carrera 11 Bis No 123 - 71 Apto 202<br>Correo electrónico: legal@operacionestrategica.com |                                      |

Teléfono: 3176428044

En el formulario de la solicitud presentada el módulo de insolvencia, e, el peticionario señaló que es controlante de la sociedad Guillermo Sanabria Construcciones SAS, con NIT 900517039-1. Con Auto 2024-01-112547 de 7 de marzo de 2024, la sociedad fue admitida a un proceso de reorganización.

## 2. Legitimación

**Fuente:**

Art. 11, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024, se adjuntó:

Solicitud de admisión al proceso de reorganización presentada a través del módulo de insolvencia por Guillermo Sanabria Duarte, identificado con cédula de ciudadanía No 79389320, actuando como representante legal de la sociedad.

Anexo AAC: poder otorgado por Guillermo Sanabria Duarte en calidad de persona natural no comerciante controlante a Mary Belen Coronado de Gutierrez identificada con cédula de ciudadanía No 37.238.021 y TP 23.918 del CSJ, para que solicite la admisión a un proceso de reorganización empresarial.

## 3. Cesación de pagos

**Fuente:**

Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024, se adjuntó:

Anexos AAP y AAB: documento suscrito por el deudor Guillermo Sanabria Duarte y contador Omar Méndez Torres, en el cual se indicaron que

*"tiene obligaciones en mora por más de 90 días, con más de 2 acreedores y cuatro procesos ejecutivos determinadas en la certificación de proceso, obligaciones que representan el 69% del pasivo total, por efectos de solidaridad representan el 97.07%, que deben ser asumidos por la sociedad GUILLERMO SANABRIA CONSTRUCCIONES S.A.S - GSD CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.517.039-1, que solicito la admisión al proceso de reorganización mediante radicado No. 2023-01- 970238 del 30 de noviembre de 2023, según relación adjunta."*

Adicionalmente, se relacionaron las acreencias que dan prueba la existencia del supuesto de cesación de pagos.

## 4. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con el fisco, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social

**Fuente:**

Art. 32, Ley 1429 de 2010

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

Mediante memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024, se adjuntó:

**Retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales**

Anexo AAM: documento suscrito por el deudor en la cual indicó que no tiene pasivos por retenciones obligatorias a favor de autoridades fiscales.

**Aportes al Sistema de Seguridad Social**

Anexo AAH: certificación suscrita por el deudor y contador en el cual se indicó que no presenta pasivos por aportes al sistema de seguridad social.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Descuentos efectuados a trabajadores</b><br>Anexo AAI: certificación suscrita por el deudor y contador en el cual se indicó que no presenta obligaciones vencidas por concepto de descuentos efectuados a trabajadores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                      |
| <b>5. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, el peticionario señaló que la persona natural no comerciante no posee pasivos pensionales a cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                      |
| <b>6. Condición de controlante o de formar parte de un grupo de empresas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Mediante memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024, se adjuntó:<br><br>Anexo AAO: documento suscrito por Guillermo Sanabria Duarte, contador Luz Marleny Morales y revisara fiscal Blanca Lorena Sánchez, en que indicaron que:<br><br><p style="text-align: center;"><i>"certificamos que el señor <b>GUILLERMO SANABRIA DUARTE</b>, es controlante de la sociedad <b>GUILLERMO SANABRIA CONSTRUCCIONES S.A.S - GSD CONSTRUCCIONES S.A.S</b> desde el 06 de octubre de 2017"</i></p> Anexo AAJ: composición accionaria de la sociedad GSD Construcciones SAS, en la cual se evidencio al deudor con el 100% de las acciones de la compañía.<br><br>Anexo AAQ: certificado de existencia y representación legal de la sociedad en la que se evidenció que el deudor se encuentra registrado como gerente de la compañía. |                                      |
| <b>7. Informe que indique de manera precisa las causas que lo llevaron a la situación de cesación de pagos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.4, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>A través del memorial 2024-01-102396 (anexo AAS), obra memoria explicativa de las causas que llevaron al deudor a la solicitud de admisión al régimen de insolvencia de la crisis del deudor.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |
| <b>8. Propuesta para la negociación de deudas, que debe ser clara, expresa y objetiva</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.6, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>De folio 6 a 7 del memorial 2024-01-102396 (anexo AAK), se presentó una "FORMULA DE ARREGLO" para la atención de los pasivos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                      |
| <b>9. Relación completa y actualizada de todos los acreedores</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>A folio 2 del memorial 2024-01-102396 (anexos AAF y AAL), obra relación de pasivos los cuales suman \$1.554.079.003                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |
| <b>10. Relación completa y detallada de sus bienes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |
| <b>Fuente:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>Estado de cumplimiento:</b>       |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Art. 13.1, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Si                                   |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>A folio 1 del memorial 2024-01-102396 (anexos AAF y AAL), se aportó relación de activos del deudor por valor total de \$1.598.467.000.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                      |
| <b>11. Relación de los procesos judiciales y de cualquier procedimiento o actuación administrativa de carácter patrimonial</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.2, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Mediante memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024, se adjuntó:<br><br>Anexo AAE: documento suscrito por el deudor y contador en el cual se relacionaron los procesos judiciales que se cursan en su contra.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                      |
| <b>12. Certificación de los ingresos del deudor expedida por su empleador o declaración juramentada de los mismos en caso de ser trabajador independiente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Mediante memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024 se adjuntó:<br><br>Anexo AAG: certificación suscrita por el representante legal Guillermo Sanabria Duarte, contador Guillermo Sanabria Duarte y revisor fiscal Blanca Lorena Sánchez Buitrago en la cual indicaron que<br><br><p style="text-align: center;"><i>"El(la) señor(a) GUILLERMO SANABRIA DUARTE identificado(a) con CC No. 79.389.320 de Bogota D.C., labora desde el 12 de Abril de 2012, con un contrato a término indefinido , desempeñando el cargo de GERENTE, devenga un salario de 1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)."</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                      |
| <b>13. Monto al que ascienden los recursos disponibles para el pago de las obligaciones</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>Mediante memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024 se adjuntó:<br><br>Anexo AAG: certificación suscrita por el deudor y el contador en la cual indicaron que:<br><br><p style="text-align: center;"><i>"Los suscritos <b>GUILLERMO SANABRIA DUARTE</b>, identificado con cédula de ciudadanía 79.389.320, contador <b>OMAR MENDEZ TORRES</b>, identificado con cédula de ciudadanía 19.424.145 y tarjeta profesional 14123-T, certificamos que, con corte al 30 de enero de 2024, el señor <b>GUILLERMO SANABRIA DUARTE</b>, NO cuenta con recursos disponibles para el pago de las obligaciones, toda vez que sus pasivos por efectos solidaridad representan el 97.07%, que deben ser asumidos por la sociedad GUILLERMO SANABRIA CONSTRUCCIONES S.A.S - GSD CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.517.039-1, que solicito la admisión al proceso de reorganización mediante radicado No. 2023-01-970238 del 30 de noviembre de 2023."</i></p> |                                      |
| <b>14. Información relativa a si tiene o no sociedad conyugal o patrimonial vigente</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En el anexo AAT del memorial 2024-01-102396, se aportó certificación suscrita por el en la que el indicó que el deudor no tiene sociedad conyugal vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                      |

| 15. Discriminación de las obligaciones alimentarias a su cargo. (Cuantía y beneficiarios)                                                                                                                                                  |                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.3, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                              | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En el anexo AAN del memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024 se adjuntó documento suscrito por el deudor en el cual manifestó que no tiene obligaciones alimentarias a cargo.                   |                                      |
| 16. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto                                                                                                                                               |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.7, Ley 1116 de 2006                                                                                                                                                                                              | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En el anexo AAR del memorial 2024-01-102396 de 29 de febrero de 2024, se aportó proyecto de determinación de derechos de voto y proyecto de calificación y graduación de créditos.                      |                                      |
| 17. Reporte de Garantías Reales en los Procesos de Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676                                                                      |                                      |
| <b>Fuente:</b><br>Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013, Art. 2.2.2.4.2.31.<br>Decreto 1074 de 2015                                                                                                                                              | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br>En el formulario de la solicitud presentada en el módulo de insolvencia, el 29 de febrero de 2024, radicado 2024-01-102396, el peticionario señaló que no tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias. |                                      |

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluada los documentos suministrados por el solicitante, se considera que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Reorganización Abreviado.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la persona natural no comerciante, Guillermo Sanabria Duarte, con cédula de ciudadanía N° 79389320, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Tercero.** Ordenar la coordinación del proceso de reorganización de Guillermo Sanabria Duarte identificado con cédula de ciudadanía No 79389320, con el que

adelanta la sociedad Guillermo Sanabria Construcciones SAS, con NIT 900.517.039. En virtud de dicha coordinación, se aplicarán las siguientes medidas:

1. La coordinación de audiencias.
2. Disponer el intercambio de información
3. Las demás que considere el juez del concurso en el trámite del proceso.

**Cuarto.** Ordenar la inscripción de la coordinación en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad Guillermo Sanabria Construcciones SAS, con NIT 900.517.039-1.

**Quinto.** Advertir al señor Guillermo Sanabria Duarte, Persona Natural No Comerciante que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

**Parágrafo.** Advertir a la Persona Natural No Comerciante que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del deudor y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Sexto.** Ordenar a la persona natural no comerciante abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, en general, adelantar operaciones contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a su cargo.

**Séptimo.** Ordenar a la persona natural no comerciante entregar a esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización de los bienes y obligaciones incluyendo las acreencias adquiridas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, suscritos por la persona natural no comerciante. En la actualización de los bienes y obligaciones y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la persona natural no comerciante, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- b. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31, del Decreto 1835 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, con la correspondiente valoración, acompañada del avalúo respectivo. De igual manera,

informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra el deudor que afecten los bienes en garantía.

- c. Aportar respecto de las obligaciones garantizadas monto de capital, intereses corrientes, intereses por mora, etc., plazos pactados para el pago de dichas obligaciones e indicar cuáles de estas obligaciones garantizadas están vencidas y estas se encuentren sobre garantizadas o sub-garantizadas, así mismo informar los procesos en los cuales se están ejecutando garantías sobre los bienes del deudor e indicar cuáles de los bienes dados en garantía han sufrido deterioro o corren riesgo de deterioro o pérdida.

**Octavo.** Advertir la persona natural no comerciante que deberá proceder en forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1835 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza las funciones de promotor que, con base en la información aportada por el deudor y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y las acreencias de los acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso:

<https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales>

Así mismo, y en atención a la calidad de deudor solidario que la persona natural no comerciante presentó para su admisión al proceso de reorganización, deberá incluir en los proyectos de calificación y graduación de acreencias y de determinación de derechos de voto, todos y cada uno de los créditos en los que es deudor solidario.

**Décimo.** De los documentos entregados por quien ejerza las funciones de promotor, conforme al ordinal anterior, se dará traslado a los acreedores por el término de cinco (5) días para que formulen sus objeciones a los mismos.

**Undécimo.** Ordenar al deudor mantener a disposición de los acreedores y remitir a esta Entidad, la información señalada en la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

**Duodécimo.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la persona natural no comerciante, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Decimotercero.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización.

**Decimocuarto.** Ordenar a la persona natural no comerciante fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de la sede de la de la sociedad de la que es controlante, así como en las sucursales de esta, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Decimoquinto.** Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de promotor comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores del deudor, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://www.supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>

**Decimosexto.** La persona natural no comerciante, deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Decimoséptimo.** Ordenar al promotor designado, que dentro del mes siguiente al inicio del proceso informe al juez del concurso el destino de los bienes desembargados en procesos ejecutivos o de cobro coactivo. Esta misma información debe ser remitida al Despacho cada vez que se produzcan dichos desembargos.

**Decimoctavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para lo de su competencia.

**Decimonoveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que expida copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo.** Ordenar al promotor designado que para efectos de presentar el acuerdo de reorganización debe diligenciar el "Informe 34" denominado "Síntesis del Acuerdo", el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <http://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Vigésimo primero.** Advertir al promotor que deberá presentar ante el juez del concurso los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020, por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Vigésimo segundo.** Ordenar a la persona natural no comerciante que inicie, desde la notificación de este auto, con el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y con los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al deudor sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Vigésimo tercero.** Advertir al concursado que, en aras de realizar a plenitud las finalidades del proceso de reorganización, a partir del día de la admisión deberá desplegar todas las actividades de acercamiento con sus acreedores y negociación el texto del acuerdo.

**Vigésimo cuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo quinto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso al Grupo de Procesos de Reorganización II.

**Notifíquese y cúmplase,**



**Yulieth Paola Ávila Suárez**  
**Coordinadora Grupo de Admisiones**

**TRD:** ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL

**Rad.**

2024-01-102396